

**Voluntary Report** – Voluntary - Public Distribution

**Date:** July 16, 2021

**Report Number:** MX2021-0040

**Report Name:** Expected Changes to US Skin and Hide Import Requirements

**Country:** Mexico

**Post:** Mexico City

**Report Category:** Livestock and Products, SP2 - Prevent or Resolve Barriers to Trade that Hinder U.S. Food and Agricultural Exports, Trade Policy Monitoring

**Prepared By:** Daniel Alvarado

**Approved By:** Daniel Alvarado

**Report Highlights:**

This report updates a June 23, 2021 FAS Mexico City (MX2021-0034) notification to U.S. exporters of raw bovine skins and hides on changing import requirements for those products. Due to pending revisions to the import requirement sheet (HRZ), U.S. exporters are encouraged to work very closely with their Mexican counterparts (importer, customs broker, etc.) and with National Service of Food Quality and Safety's (SENASICA) personnel to receive the latest import indications.

As reported on June 23, 2021 in FAS Mexico City's report number [MX2021-0034](#), Mexico is reworking import requirements for U.S. raw bovine skins and hides. Due to expected changes to the import requirement sheet (HRZ), exporters are reminded to work closely with their Mexican importer, customs broker, customer, etc. and with National Service of Food Quality and Safety's (SENASICA) personnel if there are any uncertainties. When SENASICA publishes the new HRZ, FAS Mexico City will issue a new GAIN report. In the meantime, for questions or concerns contact SENASICA at [AtencionCiudadana@senasica.gob.mx](mailto:AtencionCiudadana@senasica.gob.mx) or FAS Mexico at [AgMexico@usda.gov](mailto:AgMexico@usda.gov).

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES  <b>REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN</b>	 <b>SENASICA</b> <small>SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,          INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA          DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL</small>
<b>DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR</b>		
ESPECIE:	Bovino	<b>SERVICIO GRATUITO</b>
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Uso Industrial	
GRUPO DE MERCANCIAS:	Cueros crudos de bovino	
PAÍS DE ORIGEN:	Estados Unidos de América	
PAÍS DE PROCEDENCIA:	Estados Unidos de América	COMBINACIÓN: 005-15-583-USA-USA 
<b>MERCANCÍA(S)</b>		
cueros crudos de bovino.		
<b>REQUISITO (S)</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Presentar certificado sanitario original, expedido por un oficial autorizado del APHIS, que indique:</li> <li>2.- Nombre y dirección del exportador e importador</li> <li>3.- Que la mercancía es originaria del país señalado en este documento como de origen.</li> <li>4.- Que las pieles se han obtenido a partir de animales que no han sido sacrificados para erradicar epidemias.</li> <li>5.- Que previo a su exportación, las pieles se sometieron a:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) un proceso de salado en una solución de sal marina que contenga un 2% de carbonato de sodio o equivalente, por al menos 16 horas, a temperatura entre 15°C y 21°C</li> <li>o bien</li> <li>b) que las pieles fueron sometidas a un proceso de salado en seco con sal marina que contenga un 2% de carbonato de sodio o equivalente, por 7 días.</li> </ol> </li> <li>6.- Que las pieles se manejaron de forma tal que se evitó la contaminación con otros productos de origen animal después del tratamiento.</li> </ol>		
Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:		
<ol style="list-style-type: none"> <li>7.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuicola y Pesquera realizará la verificación documental e inspección física total del embarque.</li> <li>8.- Antes de la desconsolidación de los cueros o pieles, el OSAAP deberá verificar la ausencia o presencia de larvas vivas, moscas u otros artrópodos en la mercancía de la parte frontal del contenedor, en las puertas y en los rieles de las puertas, así como en la parte visible del piso del contenedor. En caso de no detectarse, permitirá la desconsolidación de la mercancía a efecto de inspeccionar el resto del embarque.</li> <li>9.- Cuando alguna plaga viva se detecte al momento de la desconsolidación e inspección de la mercancía, se suspenderá el proceso de inmediato y se regresará la mercancía al contenedor, se cerrará, sellará y se aplicará el siguiente procedimiento:</li> </ol>		
Fecha de Publicación: miércoles 16 junio 2021 Fecha de Impresión: miércoles 23 junio 2021 15:10:34		Página 1 de 2



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR	
ESPECIE:	Bovino
FUNCIÓN ZOOTÉCNICA/USO:	Uso Industrial
GRUPO DE MERCANCIAS:	Cueros crudos de bovino
PAÍS DE ORIGEN:	Estados Unidos de América
PAÍS DE PROCEDENCIA:	Estados Unidos de América

**SERVICIO GRATUITO**

COMBINACIÓN:  
005-15-583-USA-USA



a) El OSAAP, en caso de observar larvas vivas, pupas y moscas adultas, tomará muestras de cada una y las remitirá al Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA) para descartar la presencia de *Cochliomyia hominivorax*, *Chrysomya bezziana* u otra plaga exótica para México.

b) El contenedor será fumigado con fosfuro de aluminio o bromuro de metilo con la dosis y tiempo de exposición que recomiende el fabricante del producto y deberá ser aplicado por una empresa prestadora del servicio de tratamientos fitosanitarios con productos químicos que se encuentre referida en listado publicado en la página web del SENASICA. Después de aplicado el producto, el contenedor debe ser cerrado herméticamente y sellado. La constancia de tratamiento expedido por la empresa autorizada por el SENASICA deberá incluir el tiempo de exposición del producto utilizado.

c) Los vehículos tratados deberán marcarse con avisos visibles con señalizaciones precautorias de no ingreso hasta que hayan sido ventilados, proceso que tendrá un periodo mínimo de 12 horas iniciando una vez trascurrido el tiempo de exposición.

d) El importador deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que señale que se hará responsable de la apertura del contenedor tratado en el tiempo de retiro señalado en el certificado de tratamiento de la empresa autorizada.

e) Durante la aplicación del tratamiento con fosfuro de aluminio o bromuro de metilo, así como durante el tiempo de ventilación deberá colocarse plástico transparente grueso o malla contra insectos en las puertas del contenedor, puestos de tal manera que permita la apertura de las puertas pero que contenga el riesgo de diseminación de plagas vivas en caso de traerlas o que el tratamiento no haya tenido la efectividad deseada.

f) La operación de fumigación será realizada bajo supervisión de un Oficial de Sanidad, Agropecuaria, Acuicola y Pesquera.

g) Una vez que se cuente con resultados negativos a *Cochliomyia hominivorax*, *Chrysomya bezziana* u otra plaga exótica, vía electrónica por parte del CENAPA, se procederá a la liberación de los contenedores.

h) En caso de que se dictamine presencia de gusano barrenador del ganado causada por *Cochliomyia hominivorax* o *Chrysomya bezziana* u otra plaga exótica, se procederá con la destrucción de la mercancía con cargo al importador, en apego a lo establecido en la fracción III del Artículo 45 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

10.- El producto deberá venir colocado en tarimas (pallets) sujetado con cinchos, o en sacos industriales (con capacidad de no más de 750 a 1,000 kilogramos), o en combos de tamaño estándar (no más de 1.60 metros de altura) cuyo material evite el escurrimiento.

11.- El embarque y/o la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 24, 32 y las fracciones del artículo 89 que sean aplicables de acuerdo a la naturaleza de la mercancía

12.- El cumplimiento de lo establecido en este documento no exime al importador de presentar documentos, cumplir con trámites y/o procedimientos requeridos por otras autoridades

**PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)**

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Acuña, Coah.; Cd. Hidalgo, Chis.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Guadalajara, Jal.; León Silao, Gto.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mexicali, B.C.; Monterrey, N.L.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Reynosa, Tamps.; Subteniente López, Q. Roo.; Tijuana, B.C.; Veracruz, Ver..

Attachments:

No Attachments.